

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-4388 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía se delegó las siguientes atribuciones asignadas en la Junta de Gobierno y publicadas en el BOC nº 132 (10 de julio de 2014) y BOC nº 24 (2 de febrero de 2018), que son las siguientes

"- El otorgamiento de licencias de obra, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno".

- Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

- Devolución de fianzas definitivas, cuando el órgano de contratación sea el Alcalde.

- La aprobación de las certificaciones de obra y la concesión de subvenciones.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otro órganos.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto

- La incoación, tramitación y resolución de los expediente de restauración de la legalidad urbanística y sancionadores en materia urbanística, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otro órganos".

Vista Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 la Ley 9/2017, y visto el artículo 21.3 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución regulada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 "los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

SEGUNDO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Junta de Gobierno para su conocimiento y aceptación.

TERCERO. Dar cuenta de esta Resolución y de su aceptación al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

MARTES, 15 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 94

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valderredible, 29 de abril de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2018/4388

CVE-2018-4388